



DECRETO N° 407 / 1

TEMUCO, 26 MAR 2024

VISTOS:

1.- La Solicitud de Patente de fecha: 22.03.2024 presentada por MOLINA CARRASCO MARIETA DEL CARMEN.

2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980

4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase el funcionamiento de la actividad económica en todo el territorio nacional.

Rol : 3-6166
Actividad Económica : PELUQUERA
Código Actividad : 960.909
Clasificación : ARTICULO 42 LIR
Dirección Comercial : GENERAL ALDUNATE N°333, LOCAL N°219
Nombre Del Contribuyente : MOLINA CARRASCO MARIETA DEL CARMEN
Rut :
Dirección Particular :
Fecha De Solicitud : 22.03.2024
Otorgación N° : 41
Fecha Otorgamiento : 22.03.2024
Rol Avalúo : 00071-0102
Email :
Celular :

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN VÁSQUEZ NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/VVN/baf

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Contribuyente



Por Orden del Alcalde
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)

28961325